Año de 1944 Lunes 24 de Julio Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO CIVIL DE SEGOVIA

SECRETARÍA GENERAL — NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

RELACIÓN de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por este Gobierno durante el mes de Junio de 1944, que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.*

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha en que está expedida	RESIDENCIA	CLASE
436	Victorio Abial Arribas	2 6-1944	Lastras de Cuéllar	7.ª
437	Idem		Idem	Galgo
438	Antonio Guijarro Sanz		Aldeanueva Serrzla.	7.ª
439	Gabino Paez Parra		Idem	
440	Juan-Pedro Serrano Melero		Idem	
441	Félix Gonzalo Hijosa	6	Carbonero Mayor	
442	Elías Santos Arranz		Idem	
443	Martín Bermejo Alvaro		Castroserna Abajo	
444	Manuel Miguel Pedrazuela		Arcones	6.ª
445	José Pascual Martín		Rebollo	7.ª
446	Esteban Manrique Herrero	7	Lastras de Cuéllar	
447	Idem		Idem	
448	Bruno Gozalo Diez		Membibre de la Hoz.	
449	Francisco Arranz García		Remondo	
450	Pascual Ferrero Sierra		Ayllón	
451	Lespiciano Merino Hernando		Maderuelo	
452	Julián del Sastre Fernández.		Idem	
453	Federico Antón de Frutos		Mozoncillo	
454	Cristeto Sobrados Sanz	9	Bernardos	
455	Victor Mate y Mate		Martín M. Posadas	
456	Eusebio Sanz Hernanz	13	Duruelo	
457	Felipe Martín Maderuelo		Segovia	5.ª
458	Santiago Morales Quintas		Idem	7.ª
459	Ramiro Sánchez González		Idem	6.ª
460	Francisco F. Bermejo		Mozoncillo	7.ª
461	Daniel Alvaro del Amo	14	Hontoria	
462	Francisco Acebes Acebes		Olombrada	
463	Donato de Miguel Marinero.		Lastras del Pozo	
464	Ciriaco de Benito Gómez		Cuéllar	
465	Luis Sanz Galán		Nieva	
466	Melitón-Luis Cáceres Ginés.		Adrada de Pirón	
467	Eloy Sanz Sastre	15	Chañe	
468	Julio López Curdo	17	Segovia	7.ª
469	Manuel Fernández Padial		Idem	6.ª
470	Mariano Bautista Sanz		Idem	7.ª
471	Mauricio Carrascal Peña		Cabezuela	
472	Mariano G. Bermejo		Cobos de Segovia	
473	Santiago Gómez Salamanca.	19	Cuéllar	
474	Miguel Herrero Moro		Escobar Polendos	
475	Severo Sancho Mardomingo.		Idem	
476	Cándido Monedero Gómez		Segovia	
477	Florentino Cabrero de Frutos		Lastras de Cuéllar	
478	Mariano Martín Muñoz		Segovia	
479	Mariano Yuste Rojo	20	Valtiendas	
480	Mariano López Gómez	22	Segovia	6.ª
481	José-M.ª Gil-Pérez Villamil		Idem	7.ª
482	Félix de la Calle Aragoneses.		Otero de Herreros	
483	Rufino Arenal Herrero		Aldeahuela Codonal.	
484	Celestino Santiuste Calle		Trescasas	
485	Francisco González del Pozo.		Caballar	
486	Félix Hernández Arranz	23	Narros de Cuéllar	
487	Joaquín de la Cruz García		Segovia	
488	Tomás Lucio Campillo		Idem	
489	Anastasio Casado Manrique.	27	Otones Benjumea	6.ª
490	Antonio de Miguel Gala		Segovia	7.ª
491	Francisco Madrigal Madrigal.		Cuéllar	
492	Clemente Mayor Izquierdo		Valdevacas Montejo.	
493	Máximo Segovia Sanz		Torreiglesias	
494	Jesús Blanco Blanco		Cubillo	
495	Angel Cabrejas Sebastián		San Ildefonso	
496	Antonio Sanz y Sanz		Torreadrada	
497	Teófilo Gimenez Encinas		Coca	

Segovia, 10 de Julio de 1944.—*El Gobernador*, **José Clavero Núñez.**

1739

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Cumplimentando lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local en telegrama de fecha 17 de los corrientes, intereso de los Alcaldes de la provincia, en cuya jurisdicción funcionen Hospitales municipales, que sin demora den cumplimiento al servicio interesado para la organización del Seguro de Enfermedad, devolviendo debidamente cumplimentados a dicha superioridad los cuestionarios que les fueron enviados.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes a quienes va dirigida.

Segovia, 20 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1738

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Impuesto de 20 por 100 de propios

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 22 de Junio último, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si antes de fin de mes no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

Abades, Alconada, Aldea Real, Arcones, Cantalejo, Carbonero de Ahusin, Castillejo de Mesleón, Castroserna de Abajo y de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Frumales, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Jemenuño, Labajos, Laguna de Contreras, Mata de Cuéllar, Muñopedro, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de San Antonio, Pelayos del Arroyo, Perosillo, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Ribota, Salceda, San Cristóbal de la Vega, Sauquillo de Cabezas, Sequera de Fresno, Sotillo, Tolocirio, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Turégano, Urueñas, Valverde del Majano, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Vegas de Matute, Ventosilla, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Zamarramala, Comunidad de Coca y Comunidad de Prádena.

10 por 100 de pesas y medidas

Abades, Adrados, Alconada de Maderuelo, Aldea Real, Arcones, Cabezuela, Cantalejo, Carbonero de Ahusín, Castillejo de Mesleón, Castroserna de Abajo y de Arriba, Cilleruelo, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Frumales, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Honrubia de la Cuesta, Hontanares, Jemenuño, Labajos, Laguna de Contreras, Mata de Cuéllar, Muñopedro, Navalilla, Navares de Ayuso, de Enmedio y de las Cuevas, Navas de San Antonio, Pelayos, Perosillo, Riaguas, Riaza, Ribota, Salceda, San Cristóbal de la Vega, Sauquillo, Sotillo, Tolocirio, Torre Val de San Pedro, Turégano, Urueñas, Valverde, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Ventosilla, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

Segovia, 19 de Julio de 1944.—El Administrador, P. Bellido.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos correspondientes a las semanas 54, 55, 56 y 57 de la cartilla individual de racionamiento, comprendidas dentro del mes de la fecha.

Municipios urbanos e industriales

El racionamiento de artículos correspondientes a las semanas indicadas será, para las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades, el que a continuación se detalla:

ADULTOS

Aceite.—Cuatro raciones de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Sopa.—Una ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,75 ptas. la ración.

Puré de legumbres.—Una ración de cuarto de kilo por persona contra las tiras completas de cupones III de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 1,00 pesetas ración.

Arroz.—Una ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,75 pesetas ración.

Chocolate.—Dos raciones de 100 gramos por persona, contra los cupones 129 a 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,95 pesetas ración.

Jabón.—Una ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Café.—Una ración de 300 gramos a las personas clasificadas en 1.ª categoría, y 200 gramos a las en 2.ª, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», à los precios de 6,65 y 4,45 pesetas respectivamente.

INFANTILES

Aceite.—Cuatro raciones de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Sopa.—Una ración de un cuarto de kilo por niño, contra la tira completa de cupones III de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,75 pesetas la ración.

Arroz.—Una ración de cuarto de kilo por niño, contra la tira completa de cupones III de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,75 pesetas ración.

Chocolate.—Dos raciones de 100 gramos por niño contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», a 0,95 pesetas ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Municipios rurales

ADULTOS

Aceite.—Tres raciones de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Tres raciones de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Arroz.—Una ración de 250 gramos por persona, contra las tiras completas de cupones III, de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,75 pts. ración.

Chocolate.—Una ración de 100 gramos por persona, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de «varios», al precio de 0,95 pts. ración.

Jabón.—Una ración de 200 gramos por persona, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Café.—Una ración de 300 gramos a las personas clasificadas en 1.ª categoría, y 200 gramos a las en 2.ª, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 6,65 y 4,45 pesetas respectivamente.

INFANTILES

Aceite.—Tres raciones de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Tres raciones de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Arroz.—Una ración de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 54, 55, 56 y 57, al precio de 0,75 pesetas ración.

Chocolate.—Una ración de 100 gramos por niño, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,95 pesetas ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra los cupones 129 al 133, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

Pueblos urbanos e industriales

NOTA.—Las seis primeras casillas de números son para suministro ordinario, y las otras dos para otras atenciones, entendiéndose por kilos o litros.

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Sopa	Chocolate	Puré	Café
Fuentepelayo	1620	1620	406	341	406	324	385	6
Turégano	1536	1536	384	331	384	308	370	15
	3156	3156	790	672	790	632	755	21

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Chocolate	Café	Aceite	Azúcar
Adrada de Pirón	183	183	61	50	25		4	4
Aguilafuente	1161	1161	387	322	155	9	70	70
Aldea Real	598	598	199	165	80		21	21
Aldealengua de Pedraza	242	242	81	68	33		13	13
Arahuetes	170	170	57	49	23		13	13
Arcones	649	649	217	182	87	1	13	13
Basardilla	217	217	73	60	29	1	6	6
Bernúy de Porreros	378	378	126	106	51		11	11
Brieva	190	190	64	54	26	2	10	10
Caballar	282	282	94	78	38	7	11	11
Cabañas de Polendos	345	345	115	95	46		9	9
Calabazas	333	333	110	95	45		11	11
Casla	276	276	92	77	37	2	10	10
Cerezo de abajo	273	273	91	77	37	1	9	9
Cubillo	132	132	44	38	18		10	10
Escalona del Prado	857	857	286	237	115	6	10	10
Escobar	499	499	167	141	67	3	17	17
Espirdo	215	215	72	60	29	1	9	9
Gallegos	268	268	90	77	36	1	12	12
Higuera (La)	126	126	42	36	17		3	3
Losana de Pirón	158	158	53	44	22		8	8
Marazoleja	312	312	104	86	42	1	18	18
Marazuela	288	288	96	81	39	2	12	12
Matabuena	434	434	145	121	58	2	11	11
Matilla (La)	250	250	83	71	33	3	17	17
Navalmanzano	981	981	327	274	131	2	31	31
Orejana	367	367	123	105	49	1	14	14
Otones de Benjumea	227	227	76	62	31	1	5	5
Palazuelos de Eresma	536	536	179	151	72	4	4	4
Pedraza	498	498	166	139	67	3	21	21
Pinarnegrillo	363	363	121	101	49	2	12	12
Prádena	726	726	242	201	97	8	19	19
Revenga	239	239	80	67	32	6	18	18
Salceda (La)	130	130	44	36	18		10	10
Santiuste de Pedraza	270	270	99	82	40		8	8
Santo Tomé del Puerto	404	404	143	120	58		16	16
Sauquillo de Cabezas	460	460	154	127	62	3	12	12
Siguero	243	243	81	68	33		8	8
Sigueruelo	150	150	40	41	20		2	2
Sotosalbos	213	213	72	62	29	2	13	13
Torrecaballeros	321	321	107	90	43	1		
Torreiglesias	471	471	157	129	63	3	17	17
Torre Val de San Pedro	378	378	126	104	51	4	16	16
Trescasas	213	213	71	62	29		4	4
Valleruela de Pedraza	182	182	61	52	25	1	7	7
Ventosilla	92	92	31	26	13		6	6

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

Pueblos urbanos e industriales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Sopa	Chocolate	Puré	Café
La Losa	887	887	222	181	222	178	220	2
Riaza	2100	2100	525	438	525	420	500	8
Villacastín	1573	1573	394	329	394	316	380	17
	4560	4560	1141	948	1141	914	1100	27

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceire	Azúcar	Arroz	Jabón	Chocolate	Café	Aceite	Azúcar
Abades	780	780	260	218	104	6	23	23
Anaya	193	193	64	55	26		4	4
Añe	181	181	61	51	25		12	12
Bercial	314	314	105	88	42	1	15	15
Cantimpalos	795	795	265	224	106	13	16	16
Carbonero de Ahusín	354	354	118	97	48		9	9
Carbonero el Mayor	2018	2018	673	566	269	6	69	69
Cerezo de Arriba	302	302	101	84	41	2	10	10
Collado Hermoso	234	234	78	64	32		11	11
Cuesta	403	403	135	110	54		13	13
Encinillas	204	204	68	58	28	1	4	4
Escarabajosa de Cabezas	499	499	167	141	67	5	20	20
Fuentemilanos	405	405	135	112	54	1	10	10
Garcillán	483	483	161	103	65	3	16	16
Hontanares de Eresma	193	193	65	54	26	2	5	5
Huertos (Los)	246	246	82	69	33		5	5
Ituero y Lama	190	190	64	53	26		4	4
Juarros de Riomoros	177	177	59	49	24	2	3	3
Labajos	318	318	107	88	43		17	17
Lastras del Pozo	247	247	83	69	33		5	5
Lastrilla (La)	150	150	50	43	21		7	7
Madrona	467	467	156	128	63	1	18	18
Martín Miguel	367	367	123	102	49	6	13	13
Marugán	307	307	103	86	41	1	17	17
Monterrubio	316	316	106	89	43	1	7	7
Mozoncillo	1201	1201	401	339	161	5	16	16
Muñopedro	595	595	199	167	80	10	23	23
Navafría	473	473	158	133	63	6	8	8
Navas de San Antonio	549	549	183	152	74	4	15	15
Ortigosa del Monte	185	185	62	51	25	1	10	10
Otero de Herreros	618	618	212	175	83		18	18
Pelayos del Arroyo	144	144	48	41	20		9	9
Riofrío de Riaza	241	241	81	67	33		3	3
Roda de Eresma	177	177	59	52	24	2	4	4
Santo Domingo de Pirón	122	122	41	34	17	1	8	8
Tabanera la Luenga	185	185	62	52	25	1	10	10
Valdeprados	183	183	61	52	25	1	7	7

Valdevacas y El Guijar	258	258	86	72	35	2	15	15
Valseca	500	500	167	139	67	6	22	22
Valverde del Majano	728	728	243	208	98	2	32	32
Valleruela de Sepúlveda	329	329	110	93	44	1	3	3
Vegas de Matute	439	439	147	125	59	2	15	15
Yanguas de Eresma	488	488	163	135	66	1	13	13
Zamarramala	414	414	138	117	56	3	18	18
Zarzuela del Monte	634	634	212	177	84	5	12	12
Zarzuela del Pinar	720	720	240	204	96	2	23	23

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Pueblos urbanos e industriales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Sopa	Chocolate	Puré	Café
Bernardos	1513	1513	379	316	379	304	362	34
Coca	1740	1740	436	372	436	348	406	21
Nava de la Asunción	2448	2448	612	510	612	490	588	37
Navas de Oro	1834	1834	459	389	459	368	432	15
Santa María de Nieva	983	983	246	207	246	199	238	12
	8518	8518	2132	1794	2132	1709	2026	119

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Cuocolate	Café	Aceite	Azúcar
Aldeanueva del Codonal	340	340	123	104	50	1	21	21
Aldehuela del Codonal	254	254	85	72	32		13	13
Aragoneses	183	183	61	51	25	2	8	8
Armuña	398	398	193	111	54		13	13
Balisa	179	179	60	49	24		6	6
Bernúy de Coca	131	131	44	36	18		8	8
Ciruelos de Coca	206	206	69	57	28		11	11
Cobos de Segovia	177	177	59	49	24		7	7
Codorniz	466	466	156	130	63	1	18	18
Domingo García	151	151	51	43	21	3	11	11
Donhierro	198	198	66	56	27	10	7	7
Etreros	257	257	86	72	35		14	14
Fuente de Santa Cruz	546	546	182	153	73	38	17	17
Hoyuelos	253	253	85	71	34		11	11
Jemenuño	449	449	150	127	60		21	21
Juarros de Voltoya	523	523	175	148	70		13	13
Laguna Rodrigo	210	210	70	59	28	1	8	8
Martín Muñoz de la Dehesa	207	207	69	57	28	1	11	11
Martín M. de las Posadas	1029	1029	343	296	138	9	27	27
Melque de Cercos	365	365	122	102	49	1	8	8
Migueláñez	401	401	134	110	54	15	17	17
Miguel Ibáñez	180	180	60	50	24		4	4
Montejo de Arévalo	465	465	156	129	63	4	12	12
Montuenga	331	331	111	95	45	1	18	18
Moraleja de Coca	312	312	104	87	42	1	14	14
Nieva	509	509	170	141	68	1	13	13
Ochando	201	201	67	56	27		9	9
Ortigosa de Pestaño	166	166	53	44	22	2	14	14
Paradinas	255	255	85	71	34	1	11	11
Pinilla Ambroz	131	131	44	36	18	2	5	5
Rapariegos	465	465	155	128	62		23	23
Samboal	597	597	199	167	80	1	31	31
San Cristóbal de la Vega	368	368	123	105	49	5	23	23
Sangarcía	442	442	148	122	45		18	18
San Martín y Mudrián	626	626	209	177	84	3	11	11
Santiuste de San J. Bautista	918	918	306	255	123	64	35	35
Tabladillo	148	148	50	42	20		7	7
Tolocirio	117	117	39	33	16	2		
Villagonzalo de Coca	176	176	59	49	24	1	7	7
Villeguillo	212	212	71	60	29		13	13
Villoslada	293	293	90	76	36	3	13	13

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Pueblos urbanos e industriales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Sopa	Chocolate	Puié	Café
Cuéllar	5904	5904	1477	1243	1477	1182	1400	74

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	ChocoraCe	Café	Aceite	Azúcar
Adrados	622	622	207	179	83	1	21	21
Aldeasoña	410	410	137	117	55		19	19
Arroyo de Cuéllar	509	509	170	144	68	2	27	27
Campo de Cuéllar	354	354	118	100	48	4	14	14
Cozuelos de Fuentid.ª	417	418	139	119	56	39	16	16
Cuevas de Provanco	605	605	202	172	81	4	20	20
Chañe	755	755	252	212	101	10	20	20
Chatún	299	299	100	83	40	2	5	5
Dehesa	417	417	139	118	56	1	8	8
Fresneda de Cuéllar	317	317	106	90	43	1	14	14
Frumales	426	426	142	121	57	1	13	13
Fuente el Olmo de Iscar	231	231	77	64	31	1	20	20
Fuentepiñel	360	360	120	101	48	3	13	13
Fuentesaúco de Fuentidueña	527	528	176	129	71	27	21	21
Fuentes de Cuéllar	204	204	68	57	28	1	14	14
Fuentidueña	424	424	142	119	57	1	17	17
Gomezserracín	622	622	208	175	83	4	23	23
Laguna de Contreras	567	567	189	161	76		19	19
Lastras de Cuéllar	984	984	328	279	132	13	33	33
Lovingos	381	381	127	104	51	2	14	14
Mata de Cuéllar	450	450	150	123	60	1	14	14
Membibre de la Hoz	272	272	91	78	37		8	8
Moraleja de Cuéllar	273	273	91	77	37		8	8
Narros de Cuéllar	285	285	95	80	38	1	12	12
Olombrada	1098	1098	366	298	147	4	28	28
Perosillo	118	118	40	34	16		5	5
Pinarejos	342	342	114	94	46	2	18	18
Remondo	326	326	109	92	44	2	15	15
Sacramenia	918	918	306	261	123	3	29	29
Sanchonuño	747	747	249	242	100	3	22	22
San Cristóbal de Cuéllar	453	453	151	127	61	1	4	4
Vallelado	832	832	278	232	111	3	16	16
Vegafría	220	220	73	65	30	3	20	20
Villaverde de Iscar	534	534	178	152	72	7	15	15

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Chocolate	Café	Aceite	Izúcar
Alconada de Maderuelo	236	236	79	68	32		7	7
Aldealengua St.ª María	309	309	103	87	42		9	9
Aldeanueva la Serrezuela	265	265	88	73	36		4	4
Aldeanueva del Monte	187	187	62	52	25	1	5	5
Ayllón	882	882	294	250	118	7	23	23
Becerril	135	135	45	37	18		5	5
Bercimuel	288	288	96	81	39	2	9	9
Boceguillas	333	333	112	93	45	8	23	23
Campo de San Pedro	323	323	108	89	43	5	14	14
Cascajares	139	139	46	40	19		3	3
Cedillo de la Torre	395	395	132	111	53	1	13	13
Cilleruelo de San Mamés	109	109	37	31	15		1	1
Corral de Ayllón	297	297	99	84	40	2	3	3
Encinas	217	217	73	62	29	1	6	6
Estebanvela	376	376	126	108	51	2	14	14
Fresno de Cantespino	399	399	133	112	54	1	18	18
Fresno de la Fuente	194	194	65	54	26	1	8	8
Fuentemizarra	137	137	46	41	19	6	4	4
Grado del Pico	167	167	56	47	23	5	5	5
Grajera	140	140	47	39	19		5	5
Honrubia de la Cuesta	288	288	96	82	39		15	15
Languilla	382	382	128	106	51		18	18
Linares del Arroyo	409	409	137	115	55		10	10
Maderuelo	597	597	199	169	80	3	15	15
Madriguera	251	251	84	69	34	3	13	13
Montejo Vega Serrezuela	318	318	106	89	43		7	7
Moral	348	348	116	98	47	1	6	6
Muyo (El)	103	103	35	29	14		4	4
Negredo (El)	122	122	41	34	17		5	5
Pajarejos	103	103	35	29	14		1	1
Pajares de Fresno	186	186	62	52	25		3	3
Pradales	366	366	122	104	49	1	5	5
Riaguas de S. Bartolomé	228	228	76	65	31		15	15
Riahuelas	135	135	45	38	18		2	2
Ribota	290	290	97	82	39	1	6	6
Saldaña de Ayllón	155	155	53	44	22		7	7
Santa M.ª de Riaza	213	213	71	60	29		11	11
Santibáñez de Ayllón	320	320	107	90	43	1	10	10
Sequera de Fresno	174	174	58	50	24	1	5	5
Serracín	62	62	21	17	9		1	1
Valdevacas de Montejo	207	207	69	58	28		5	5
Valdevarnés	219	219	73	63	30	1	10	10
Valvieja	182	182	61	52	25	2	3	3
Villacorta	253	253	84	71	34	1	10	10
Villaverde de Montejo	299	299	100	84	40		6	6

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Pueblos urbanos e industriales

PUEBLOS	Aceité	Azúcar	Arraz	labón	Sopa	Chocolate	Puré	Café
Sepúlveda	1520	1520	381	321	381	306	367	25

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Chocolate	Café	Aceite	Azúcar
Aldealcorvo	252	252	84	70	34	1	4	4
Áldehorno	305	305	102	85	41	2	5	5
Aldeonte	230	230	77	65	31			
Barbolla	512	212	171	142	69	8	19	19
Carrascal del Río	413	413	138	117	55	2	16	16
Castillejo de Mesleón	303	303	101	85	41		22	22
Castrillo de Sepúlveda	182	182	61	51	25	1	6	6
Castro de Fuentidueña	241	241	81	68	33		8	8
Castrojimeno	225	225	75	64	30		7	7
Castroserna de Abajo	200	200	67	57	27		5	5
Castroserna de Arriba	144	144	48	41	20	1	4	4
Castroserracín	187	187	63	54	25		4	4
Condado de Castilnovo	393	393	131	109	53	2	12	12
Duratón	310	310	104	87	42			
Duruelo	234	234	78	66	32	1	6	6
Hinojosas del Cerro	197	197	66	56	27		13	13
Navares de Ayuso	258	258	86	72	35	1	8	8
Navares de en medio	462	462	154	131	62	3	13	13
Navares de las Cuevas	228	228	76	66	31	1	4	4
Perorrubio	315	315	105	90	42		9	9
Santa Marta del Cerro	185	185	62	52	25	1		
Sotillo	217	217	73	62	29		1	1
Torreadrada	454	454	152	128	61	1	14	14
Turrubuelo	187	187	63	52	25		4	4
Urueñas	480	480	160	136	64	2	16	16
Valle de Tabladillo	439	439	147	125	59		12	12
Villar de Sobrepeña	241	241	81	69	33		5	5
Villaseca	174	174	58	48	24		10	10

Almacén de don Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Pueblos urbanos e industriales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Sopa	Chocolate	Puré	Café
Cantalejo	3529	3529	883	744	883	706	836	10

Pueblos rurales

PUEBLOS	Aceite	Azúcar	Arroz	Jabón	Chocolate	Café	Aceite	Azúcar
Aldeonsancho	252	252	84	69	34		16	16
Arevalillo de Cega	131	131	44	37	18		11	11
Cabezuela	870	870	290	246	116	2	36	36
Cobos de Fuentidueña	195	195	65	55	26	1	6	6
Fuente el Olmo de Fuentid.ª	556	556	184	155	74	3	19	19
Fuenterrebollo	924	924	318	261	124	2	26	26
Fuentesoto	476	476	167	143	67	1	18	18
Hontalbilla	902	902	301	257	121	14	34	34
Muñoveros	414	414	138	115	56	3	28	28
Navalilla	425	425	142	120	57		19	19
Puebla de Pedraza	197	197	66	55	27		19	19
Rebollo	268	268	90	75	36		10	10
San Miguel de Bernúy	264	264	88	74	36	1	10	10
San Pedro de Gaíllos	629	629	218	184	88	1	8	8
Sebúlcor	301	301	101	85	41	16	10	10
Torrecilla del Pinar	720	720	240	202	96	3	36	36
Valdesimonte	273	273	91	75	37	2	15	15
Valtiendas	681	681	227	193	91	1	17	17
Veganzones	481	481	161	135	65	2	26	26

El puré adjudicado a los pueblos urbanos e industriales, será retirado del almacén de D. Ricardo Borregón de esta capital.

La pasta para sopa asignada a los pueblos de Cuéllar, Sepúlveda y Cantalejo, será suministrada por el almacén de D. Andrés Reguera Antón y la correspondiente a los pueblos de Bernardos, Coca, Nava de la Asunción, Navas de Oro y Santa María de Nieva, por D. Claudio Moreno y Cía.

NOTA: Los precios a cobrar en el presente reparto, son los siguientes:

ACEITE: Precio de almacén con redondeo	4,662	pesetas	litro
AZUCAR: Precio de almacén con redondeo	3,65	»	kilo
ARROZ: Precio de almacén con redondeo	2,68	»	»
JABON: Precio de almacén con redondeo	3,351	»	»
CAFE: Precio de almacén con redondeo	20,512	»	»
SOPA: Precio de almacén	2,656	»	»
PURE: Precio de almacén	3,717	»	»
CHOCOLATE: Precio de almacén	8,65	»	»

Segovia, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1732

FRUMALES

SUBASTA

El día 5 de Agosto próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Gestor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de tres parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, sitas en calle del Prado, de este pueblo, que miden cada una la extensión siguiente:

Una parcela que mide trescientos treinta y cinco metros cuadrados; que linda por el Poniente, con calle; Mediodía y Saliente, ejidos, y Norte, calle del Prado; bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra lindante a la anterior, que mide trescientos treinta metros cuadrados, y linda por el Saliente, Mediodía y Poniente, con ejidos del pueblo, y Norte, calle del Prado; bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y cinco pesetas.

Otra parcela colindante a la anterior, que mide trescientos veinticuatro y medio metros cuadrados; linda por el Saliente, Mediodía y Poniente, con ejidos del pueblo, y Norte, calle del Prado; bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y dos pesetas y veinticinco céntimos.

La subasta se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley municipal vigente, y una vez obtenida la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para enajenar dichas parcelas según expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos se crean con derecho a ello durante el plazo de exposición al público.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones para optar a ella, para tener validez, cubrirán o mejorarán la tasación y se extenderán en papel de la clase sexta o reintegradas con su equivalencia (4,50 pesetas), y a su presencia se mostrará la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consiguado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del importe de cada una de ellas como depósito previo para tomar parte en la misma.

Las proposiciones se presentarán una para cada parcela y por separado, subastándose por el orden que figuran en el presente anuncio de subasta y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos conteniendo proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal hasta diez minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Frumales, 17 de Julio de 1944.—El Alcalde, Remigio Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de este pueblo para la enajenación de tres parcelas de terreno sobrantes de la vía pública en este pueblo y su calle del Prado, ofrece por la parcela que mide... m. c. y linda..., la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CUELLAR 1735

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a la cual asistieron las cuatro quintas partes de los elementos que integran la Corporación, y por unanimidad de los concurrentes, acordó proceder a la contratación de un préstamo por valor de *dos millones* de pesetas para cubrir el presupuesto extraordinario confeccionado para atender a los gastos de terminación de las obras de Abastecimiento y distribución de aguas y alcantarillado de esta villa de Cuéllar. A tal fin, aprobó las gestiones hechas por la Alcaldía-Presidencia y, en principio, las condiciones fijadas por el Banco de Crédito Local de España sobre dicha operación de crédito que esta entidad bancaria facilita al 4,35 por 100 anual de interés y comisión, amortizable en *cincuenta años*, reservándose el Municipio la facultad de anticipar la amortización si así le conviniere.

Y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 545 del Estatuto municipal y por el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sobre sustitución del referéndum, se anuncia al público dicho acuerdo y la apertura de la correspondiente información pública, prevista por el expresado Decreto, por espacio de quince días naturales, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán acudir, por escrito, a exponer lo procedente ante el Ayuntamiento o Gobierno Civil las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

En Cuéllar a 19 de Julio de 1944. El Alcalde, Juan Herrero.

LA LOSA 1713

Hallándose ultimado por la Junta correspondiente el reparto sobre productos de la tierra para el año 1944, se pone en conocimiento de los vecinos interesados y forasteros en él incluidos, que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de diez días a fin de que pueda ser examinado por todos aquéllos que lo deseen y presenten las reclamaciones qne estimen pertinentes, las cuales habrán de fundamentarse en hechos concretos y determinados, por escrito, con sus correspondientes pruebas.

Pasado dicho plazo desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna por justa que sea, poniéndose al cobro por el Recaudador Municipal.

La Losa, 14 de Julio de 1944.—El Alcalde, Andrés Moral Miguel.

HONTALBILLA 1733

Presentado por el Sr. Arquitecto D. Elías Heredia Madrigal el proyecto de construcción de un lavadero, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Hontalbilla a 15 de Julio de 1944. El Alcalde, Isidro de Frutos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1740

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 10 de 1939, instruído contra Mariano Martín Reinoso, por el delito de allanamiento de morada, en la que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo de tasación y por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en poder de Lucio Encinas Martín, con domicilio en Nava de la Asunción:

Cien haces de ramera, tasados en 25,00 pesetas.

Un carro de varas para caballería menor, en mal uso, en 50,00.

Un carro de madera para llevar agua, con rueda de madera y sin una pata, en 5,00.

Dos cestos seminuevos, en 6,00.

Un cilindro de pasar la masa, en mal estado, en 10,00.

Tres sacos de polvo de trigo, en 12,00.

Seis latas de manteca vacías, en 6,00.

Una mesa pequeña de madera en mal uso, con un pañuelo de tapete, en 5,00.

Un baúl viejo y antiguo, en 2,00.

Un tapete en buen estado, en 10,00.

Cuatro mantillas en mal uso, en 3,00.

Dos pañales en mal uso, en 1,00.

Un reclinatorio viejo, en 2,00.

Tres camisetas, un calzoncillo y una cortina, en 3,00.

Un estor con varilla dorada, todo en mal uso, en 4,00.

Un espejo pequeño usado, en 0,75.

Un cepillo en buen uso, en 1,00.

Un cántaro, en 1,00.

Una mesa de cocina muy usada, en 2,00.

Dos banquillas de madera, en 4,00.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Caso de haber postor que ofrezca las dos terceras partes del precio señalado para la segunda subasta, se aprobará el remate.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Coullaut Mendigutia.—P. A., Epifanio Pardo.

Pérdida

Del término de Prádena, han desaparecido las caballerías siguientes: caballo de ocho años, castaño claro, alzada algo menos de la cuerda; yegua de once años, castaña clara, alzada más de la cuerda, lucero en la frente. Los dos marca B y † enlazadas en la nalga derecha. Razón a Angela Aránguez, de Prádena, o a Bibiano Sanz, Ochoa Ondátegui, 2, Segovia, quien abonará gastos y gratificará.

IMPRENTA PROVINCIAL